

ACUERDO No. **0097-13**

Dra. Mónica Franco Pombo
MINISTRA DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que "*... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que** según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;
- Que** el artículo 56, inciso tercero, de esta Ley prescribe "*las instituciones educativas particulares están autorizadas a cobrar pensiones y matrículas de conformidad con la ley y los reglamentos que, para el efecto, dicte la autoridad educativa nacional*"; y en su artículo 57, literal a), establece como un derecho de estas instituciones, el "*cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con el reglamento que emita la Autoridad Educativa Nacional*";
- Que** el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el suplemento del Registro Oficial 754 de 26 de julio de 2012, en su artículo 118 establece: "*el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional debe definir los rangos para el cobro de pensiones y matrículas, en los que se deben ubicar las instituciones educativas fiscomisionales y particulares del Sistema Educativo Nacional, en función del cumplimiento de los estándares de calidad educativa y otros indicadores que consten en la normativa de aplicación obligatoria expedida para el efecto*"; y,

Que mediante Memorando N° 017-SASRE, la señora Paulina Fabara, Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Subrogante, remite el informe técnico y solicita la emisión del presente Acuerdo.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22 literales t) y u), 56 y 57 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 118 de su Reglamento General y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir la Normativa para la regulación de matrículas y pensiones de las instituciones educativas fiscomisionales y particulares

**Capítulo I
Normas generales**

Art. 1.- Expedir el “Instructivo para la regulación de matrículas y pensiones para las instituciones educativas fiscomisionales y particulares”, con el carácter de obligatorio, que se anexa al presente Acuerdo.

Art. 2.- Requisitos.- Las instituciones educativas fiscomisionales y particulares definidas en los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en cualquiera de los tipos, modalidades y niveles del sistema educativo nacional, para cobrar matrículas y pensiones por la prestación del servicio educativo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Autorización de funcionamiento en vigencia;
- b) Haber registrado el Proyecto Educativo Institucional,
- c) Llevar los registros contables en la forma y con los requisitos exigidos por las normas y los principios de contabilidad generalmente aceptados; y,
- d) Contar con la certificación de ubicación en uno de los rangos para el cobro de pensiones y matrículas establecidos por la Autoridad Educativa Nacional como único documento habilitante para el cobro de valores por el servicio educativo.

Art. 3.- Proyecto Educativo Institucional.- La certificación de ubicación en uno de los rangos para el cobro de pensiones y matrículas establecidos por la Autoridad Educativa Nacional forma parte integral del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa fiscomisional o particular.

Art. 4.- Órgano competente.- La certificación de ubicación en uno de los rangos para el cobro de pensiones y matrículas establecidos por la Autoridad Educativa Nacional, y la autorización de cobro respectiva, como documentos habilitantes para el cobro de valores de matrículas y pensiones originadas en la prestación del servicio educativo por parte de las instituciones educativas fiscomisionales y particulares, serán emitidos por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional.

Art. 5.- Rangos de matrículas y pensiones.- La Autoridad Educativa Nacional, antes del inicio del año lectivo, expedirá los límites máximos que una institución educativa fiscomisional o particular puede adoptar como valores de matrícula y pensión, según el servicio educativo que preste. Estos rangos serán revisados cada dos (2) años, de conformidad con el índice inflacionario.

Todas las instituciones educativas fiscomisionales y particulares deberán obtener la certificación de su ubicación en uno de los rangos para el cobro de pensiones y matrículas definidos por la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 6.- Las instituciones educativas particulares o fiscomisionales ubicadas en un rango para el cobro de pensiones y matrículas, deberán remitir anualmente a la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional la resolución del Comité Ejecutivo en la que se aprueban los valores previstos para el nuevo período lectivo, a ser propuestos para la autorización de dicha Junta. Estos valores en ningún caso serán superiores al cinco por ciento (5%) adicional al valor que venía cobrando en el año lectivo inmediato anterior.

Art. 7.- Cuando una institución educativa fiscomisional o particular, ubicada certificadamente en uno de los rangos fijados por la Autoridad Educativa Nacional, solicitare su reubicación de rango, el incremento de valores que implique esta reubicación, de aprobarse por la Junta, será progresivo y en una proyección anual que no supere el diez por ciento (10%) adicional al valor cobrado en el año lectivo inmediato anterior.

Capítulo II

Criterios para la fijación de valores de matrículas y pensiones

Art. 8.- Criterios para la ubicación en rangos para el cobro de pensiones y matrículas.- La ubicación en uno de los rangos para el cobro de pensiones y matrículas establecidos por la Autoridad Educativa Nacional de una institución educativa fiscomisional o particular debe corresponder a los resultados del proceso de evaluación y clasificación de los servicios que, según su Proyecto Educativo Institucional, viene prestando y que ofrece prestar para el año académico siguiente, atendiendo a los recursos utilizados y por utilizar, para el cumplimiento de la oferta educativa que propone la institución.

A más de lo señalado en el inciso precedente, para la ubicación en rangos se tomará en consideración los siguientes criterios:

- a) La recuperación de costos por la provisión del servicio educativo se hará únicamente mediante el cobro de matrículas y pensiones;
- b) Los valores de matrículas y pensiones podrán tener en cuenta el principio de solidaridad social para brindar oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos;
- c) Los valores de matrículas y pensiones deberán ser explícitos, simples y con denominación precisa, para permitir una fácil comparación con los ofrecidos por otros establecimientos educativos y posibilitar al usuario su libre elección; y,



3

Despacho Ministerial

- d) Las instituciones educativas particulares deberán reinvertir, al menos el treinta por ciento (30%) del valor favorable resultante de su ejercicio económico, a fin de mantener la calidad de su oferta educativa y cumplir con su misión de servicio a la comunidad. En el caso de que las instituciones educativas sean operadas por fundaciones o corporaciones, deberán reinvertir el ciento por ciento (100%) de su superávit.

Art. 9.- La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, revisada la documentación presentada por la institución educativa fiscomisional o particular, emitirá la certificación que acredite la ubicación de esta en uno de los rangos para el cobro de pensiones y matrículas establecidos por la Autoridad Educativa Nacional.

La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional podrá conformar comisiones técnicas asesoras para realizar la evaluación de las solicitudes y sus documentos habilitantes, y para su conformación, podrá contratar ad hoc, a profesionales en ingeniería civil, auditoría, pedagogía u otros relacionados con el objeto de la evaluación.

Art. 10.- Valor de la matrícula.- El valor de la matrícula se paga una sola vez al año en el período fijado para tal efecto en el cronograma oficial emitido por el Ministerio de Educación para cada año lectivo. Este valor no podrá ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) del monto de la mensualidad neta que adopte el establecimiento educativo.

Art. 11.- Valor de la pensión.- Se fijará un valor de pago prorrateado en diez (10) mensualidades que corresponden al costo por estudiante considerado en la programación presupuestaria anual de cada establecimiento educativo. Este valor debe cubrir el costo de todos los servicios que presta la institución educativa fiscomisional o particular.

Art. 12.- Valor de otros cobros periódicos.- El cobro periódico de transporte escolar, alojamiento escolar o alimentación, que expresa y voluntariamente hayan aceptado los representantes legales de los estudiantes, prestados por la institución educativa fiscomisional o particular, no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo y no requieren la autorización de la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional.

No obstante, para determinar el valor del transporte escolar, las instituciones educativas particulares y fiscomisionales estarán sujetas a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito por la Autoridad Educativa Nacional.

Capítulo III

Procedimiento para la fijación de valores de matrículas y pensiones dentro de un rango para el cobro de pensiones y matrículas autorizado por la Autoridad Educativa Nacional

Art. 13.- Propuesta de valores de matrículas y pensiones.- La máxima autoridad de la institución educativa fiscomisional o particular, de conformidad con el Instructivo previsto en el artículo 1 de este Acuerdo, evaluará y clasificará los servicios que viene prestando y

Educamos para tener Patria

Despacho Ministerial

los que ofrece prestar para el año lectivo siguiente, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, y atendiendo a la calidad de los recursos utilizados o por utilizar efectuará el análisis de costos educativos y, con esta documentación, preparará una propuesta de valores, con las inversiones que deben efectuarse para mejorar la calidad del servicio educativo.

La propuesta de valores de pensiones, matrícula e inversiones debe ser clara, inequívoca y determinada.

Art. 14.- Requisitos.- La máxima autoridad de la institución educativa fiscomisional o particular deberá sustentar ante Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, la propuesta de valores para los que solicita la aprobación, adjuntando toda la documentación prevista en el Instructivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Las instituciones educativas que no pudieren demostrar con evidencias un mínimo de cumplimiento de las exigencias planteadas por el Ministerio de Educación no serán ubicadas en ninguno de los rangos y dispondrán del plazo de un año para implementar un plan de mejoras que les permita ubicarse en uno de los rangos e incrementar el valor de pensiones y matrículas.

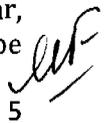
Art. 15.- Aprobación.- La máxima autoridad de la institución educativa fiscomisional o particular someterá la clasificación de servicios y la propuesta de valores de pensiones y matrículas, con las inversiones que deben efectuarse, debidamente documentadas, a consideración de sus promotores, e informará a los representantes legales de los estudiantes y a la comunidad educativa, sobre la propuesta a ser presentada.

Aprobada la clasificación de servicios y la propuesta de costos e inversiones, por parte de los promotores de la institución educativa fiscomisional o particular, será remitida por su máxima autoridad, con toda la documentación exigida en el Instructivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, a la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, antes de la fecha de iniciación del período de matrículas ordinarias para el año académico en que se aplicarán los nuevos valores.

Para el efecto, la máxima autoridad de la institución educativa remitirá la información en las matrices en formato digital definidas por el Ministerio de Educación, además de hacerlo en medio físico.

Art. 16.- Resolución.- La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la propuesta de la institución educativa fiscomisional o particular, y previa la evaluación pertinente, debe resolver sobre la petición del establecimiento educativo sobre la clasificación de servicios, los valores de matrícula y pensión correspondientes y los plazos para las inversiones que deben efectuarse.

La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, al resolver la petición de la institución educativa fiscomisional o particular, puede decidir autorizar o negar la solicitud; y, en caso de conceder la autorización, debe



Despacho Ministerial

señalar el valor aprobado por concepto de matrículas y pensiones, por cada nivel y subnivel ofertado por las instituciones educativas, y puede disponer su aplicación gradual.

Art. 17.- Instituciones educativas que solicitan autorización de funcionamiento por primera vez y de reciente creación.- Dado que el cumplimiento de estándares de educación, currículo nacional y servicios adicionales de las ofertas educativas constituyen la variable para la ubicación en los diferentes rangos para el cobro de pensiones y matrículas establecidos por la Autoridad Educativa Nacional, aquellas instituciones educativas que por primera vez solicitan la autorización de funcionamiento, podrán obtener una autorización inicial de valores, con base en su Proyecto Educativo Institucional presentado en calidad de oferta a la comunidad educativa. Esta autorización tendrá la vigencia de un (1) año lectivo, tiempo en el cual la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional deberá verificar el cumplimiento de la oferta educativa para que proceda a la emisión de la autorización definitiva en la que se ratificará o rectificará los valores autorizados inicialmente.

Las instituciones educativas que han obtenido su autorización de funcionamiento por primera vez y la autorización definitiva a la que hace referencia el inciso precedente, podrán solicitar ser ubicadas en el siguiente rango, una vez que demuestren que durante los cinco (5) primeros años de funcionamiento, los servicios ofertados superaron el rango en el que inicialmente fueron ubicadas.

Art. 18.- Techos de valores diferenciados por nivel y subnivel.- En razón de que las instituciones educativas fiscomisionales y particulares ofertan servicios educativos en distintos niveles y subniveles, y que en cada uno de ellos la inversión y la contratación de personal docente difiere en costos, bajo el principio de equidad con los padres de familia y/o representantes de los estudiantes, para la fijación de techos de los valores de matrícula y pensiones, se considerará lo siguiente:

- a) Los valores máximos de matrícula y pensión a fijarse en los diferentes niveles y subniveles de las instituciones educativas dependerán de su ubicación en uno de los rangos para el cobro de pensiones y matrículas fijados por la Autoridad Educativa Nacional.
- b) La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, fijará para cada institución educativa los valores máximos a cobrarse en cada uno de los niveles y subniveles educativos en función de las evidencias que sustenten los costos de inversión y de prestación de servicios.

En la resolución de autorización de valores de matrícula y pensión, la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, deberá especificar los montos aprobados para cada nivel y subnivel educativo ofertado por la institución educativa.

Art. 19.- Publicidad.- Una vez autorizados los nuevos valores por parte de la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, la institución educativa fiscomisional o particular deberá publicar la resolución en su



página web y en un lugar visible de sus instalaciones, junto con la información de los servicios educativos ofrecidos y de los plazos para las inversiones que deben efectuarse.

Disposiciones generales

Primera.- La Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación emitirá las directrices y el cronograma para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Segunda.- El Código de Convivencia de la institución educativa fiscomisional o particular fijará las normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas de las matrículas y pensiones. Estas obligaciones se especificarán, en cada caso, dentro del texto del contrato de matrícula, en especial en lo relativo a los plazos para cancelar los valores de matrícula y pensiones.

Tercera.- Los establecimientos educativos fiscomisionales y particulares, sus promotores y autoridades, no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras personas u organizaciones, valores, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas y pensiones.

Cuarta.- La Junta Zonal de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional se encargará de difundir el presente Acuerdo y el "Instructivo para la regulación de matrículas y pensiones para las instituciones educativas fiscomisionales y particulares", a las instancias desconcentradas respectivas e instituciones educativas.

Quinta.- Se prohíbe la obligatoriedad del pago anticipado de matrículas y pensiones.

Sexta.- Las contravenciones a lo dispuesto en el presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con lo previsto en los artículos 134, literal i), y 135 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 138 de su Reglamento General.

Séptima.- Para el caso de los establecimientos educativos fiscomisionales, la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, los ubicará en uno de los rangos fijados en el presente Acuerdo. Sin embargo para la fijación de valores se ceñirán a la normativa específica que para el efecto emitirá la Autoridad Educativa Nacional, por lo que los valores de matrícula y pensión no podrán incrementarse hasta la expedición del instrumento normativo antes señalado.

Octava.- Las instituciones educativas autorizadas por organismos internacionales para rendir exámenes estandarizados de Bachillerato Internacional o similares, deberán presentar a la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, una solicitud motivada tendiente a obtener la autorización de cobro por tales exámenes, hasta el 15 de abril para régimen Costa, y hasta el 15 de agosto para régimen Sierra.

Disposiciones transitorias

Primera.- Las instituciones educativas de régimen Costa debieron ingresar los pedidos de ubicación en rangos y fijación de valores, con los informes y documentación de sustento, desde el 26 de diciembre de 2012 hasta el 15 de febrero de 2013. Las instituciones educativas de régimen Sierra lo efectuarán desde el 2 de mayo hasta el 2 de junio de 2013.

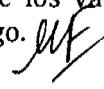
Segunda.- Las instituciones educativas fiscomisionales y particulares que con antelación a la expedición del Acuerdo 493-12 de 14 de diciembre de 2012, hubieren sido autorizadas para cobrar valores de matrícula y pensión superiores al del rango para el cobro de pensiones y matrículas en el que fueron ubicadas, tendrán el plazo de un (1) año lectivo para ajustarse a los indicadores de servicios que correspondan al valor fijado. Para estos establecimientos, los valores de matrícula y pensión no podrán incrementarse.

En el caso de que estas instituciones educativas no logren ajustarse y justificar el valor autorizado por concepto de matrículas y pensiones, en cada uno de los niveles y subniveles, en el plazo señalado en el primer inciso de la presente disposición, la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, deberá dejar sin efecto dicha autorización y emitir una resolución, en la que conste el nuevo valor autorizado, de conformidad con los rangos que a la fecha se encuentren vigentes.

Tercera.- Las instituciones educativas que por más de diez (10) años hubieren mantenido un proyecto de educación inclusiva organizado y dotado de docentes especializados deberán presentar ante el Viceministerio de Gestión Educativa la documentación acreditante, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la expedición del presente Acuerdo. El Viceministerio de Gestión Educativa, una vez que haya validado el proyecto de educación inclusiva, dispondrá a la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional la emisión de la resolución en la que se permita el cobro de hasta un cuarenta por ciento (40%) del valor de la pensión prorrateada en diez mensualidades correspondiente al valor fijado para el nivel o subnivel en el que se encuentren matriculados los estudiantes que requieren de este servicio. La presente disposición estará vigente durante el lapso de cinco (5) años, período en el cual, las instituciones educativas trasladarán progresivamente el costo por el referido servicio al presupuesto general de la misma.

Cuarta.- Los valores de matrícula y pensiones de las instituciones educativas que, a la fecha de expedición del Acuerdo 493-12 de 14 de diciembre de 2012, tengan autorización vigente para el cobro de estos valores cuyos montos sean superiores al rango máximo establecido en este instrumento, no podrán ser incrementados.

Quinta.- Las resoluciones emitidas por las Juntas Distritales Reguladoras de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, con fundamento en los Acuerdos 493-12 de 14 de diciembre de 2012 y 043-13 de 18 de marzo de 2013, serán válidas, en cuanto a la fijación de los valores de pensiones y matrículas, y no en lo relativo a la denominación del rango.



Despacho Ministerial

Las Juntas Distritales Reguladoras de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, tendrán un plazo de 15 días, para actualizar sus resoluciones al tenor de lo prescrito en el presente Acuerdo y en el "Instructivo para la regulación de matrículas y pensiones para las instituciones educativas fiscomisionales y particulares".

Sexta.- Las Juntas Distritales Reguladoras de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional debieron atender los pedidos de ubicación de rangos y fijación de valores de matrículas y pensiones de las instituciones educativas de régimen Costa, hasta el 31 marzo de 2013. En el caso de régimen Sierra serán evacuados hasta el 2 de agosto de 2013, sin perjuicio de la fecha de presentación de la solicitud. Los plazos ampliados de respuesta a las instituciones educativas por parte de las Juntas Distritales se aplicarán por esta única ocasión.

Disposición Derogatoria.- Deróguese los Acuerdos 493-12 de 14 de diciembre de 2012 y 043-13 de 18 de marzo de 2013, y todos los instrumentos de igual o menor jerarquía que se opongán a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

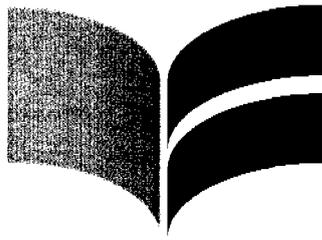
16 ABR. 2013



Dra. Mónica Franco Pombo
MINISTRA DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE



JLTR/ARP/CCP



Ministerio
de **Educación**

INSTRUCTIVO PARA LA REGULACIÓN DE COBRO DE
MATRÍCULAS Y PENSIONES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARTICULARES Y
FISCOMISIONALES

Normativa, procedimientos y anexos

PARTE I NORMATIVA

Según el art. 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, “el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe definir rangos para el cobro de pensiones y matrículas, en los que se deben ubicar las instituciones educativas particulares y fiscomisionales del Sistema Educativo Nacional, en función de estándares de calidad educativa y otros indicadores que consten en la normativa de aplicación obligatoria expedida para el efecto.”

Con este antecedente, el Viceministerio de Gestión Educativa, a través de la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, con base a la ubicación de las instituciones educativas en rangos para el cobro de pensiones y matrículas, el cumplimiento de los estándares de la educación regular definidos por la Autoridad Educativa Nacional, el cumplimiento del currículo nacional, y el cumplimiento de los indicadores de calidad de los servicios educativos complementarios descritos en el presente instructivo, define la normativa y los procedimientos de aplicación obligatoria por parte de los establecimientos educativos particulares del país, para fijar los valores de matrículas y pensiones.

A) RANGOS PARA EL COBRO DE PENSIONES Y MATRÍCULAS

RANGOS	DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA
Hasta 700 USD	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple 100% con los estándares de Calidad Educativa, en: <ul style="list-style-type: none"> a) Categoría “Gestión Escolar”, en las dimensiones: Planificación Estratégica, Gestión Administrativa, Pedagógica Curricular, Convivencia Escolar, Infraestructura Escolar, y b) Categoría “Desempeño Profesional”, en las dimensiones: Desarrollo Profesional y Aprendizajes • Cumple 100% con el currículo nacional. • Incluye adicionalmente en su oferta educativa, bilingüismo, equipamiento e infraestructura y, al menos, 4 de los servicios definidos como complementarios a la oferta educativa regular • Cumple 100% con los indicadores de calidad de los servicios complementarios descritos en el presente instructivo que corresponden a su rango, e implementados en la institución educativa.
Hasta 499 USD	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple 100% con los estándares de Calidad Educativa, en: <ul style="list-style-type: none"> a) Categoría “Gestión Escolar”, en las dimensiones: Planificación Estratégica, Gestión Administrativa, Pedagógica Curricular, Convivencia Escolar,

-
- Infraestructura Escolar, y
- b) Categoría "Desempeño Profesional", en las dimensiones: Desarrollo Profesional y Aprendizajes
- Cumple 100% con el currículo nacional.
 - Incluye adicionalmente en su oferta educativa equipamiento e infraestructura y, al menos 4 de los servicios definidos como complementarios a la oferta educativa regular.
 - Cumple 100% con los indicadores de calidad de los servicios complementarios descritos en el presente instructivo que corresponden a su rango, e implementados en la institución educativa.
- Hasta 399 USD**
- Cumple 100% con los estándares de Calidad Educativa, en:
 - a) Categoría "Gestión Escolar", en las dimensiones: Planificación Estratégica, Gestión Administrativa, Pedagógica Curricular, Convivencia Escolar, Infraestructura Escolar, y
 - b) Categoría "Desempeño Profesional", en las dimensiones: Desarrollo Profesional y Aprendizajes
 - Cumple 100% con el currículo nacional.
 - Incluye adicionalmente en su oferta educativa equipamiento e infraestructura y, al menos, 3 de los servicios definidos como complementarios a la oferta educativa regular.
 - Cumple 100% con los indicadores de calidad de los servicios complementarios descritos en el presente instructivo que corresponden a su rango, e implementados en la institución educativa.
- Hasta 199 USD**
- Cumple 100% con los estándares de Calidad Educativa, en:
 - a) Categoría "Gestión Escolar", en las dimensiones: Planificación Estratégica, Gestión Administrativa, Pedagógica Curricular, Convivencia Escolar, Infraestructura Escolar, y
 - b) Categoría "Desempeño Profesional", en las dimensiones: Desarrollo Profesional y Aprendizajes
 - Cumple 100% con el currículo nacional.
 - Cuenta con asistencia pedagógica y Consejería estudiantil.
- Hasta 99 USD**
- Cumple 100% con los estándares de Calidad Educativa, en:
 - a) Categoría "Gestión Escolar", en las dimensiones: Planificación Estratégica, Gestión Administrativa, Pedagógica Curricular, Convivencia Escolar, Infraestructura Escolar, y
 - b) Categoría "Desempeño Profesional", en las
-

dimensiones: Desarrollo Profesional y Aprendizajes

- Cumple 100% con el currículo nacional.
 - Cuenta con la consejería estudiantil
-

CRP

B) INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO OFERTADO SEGÚN ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA

CATEGORÍA: GESTIÓN Y TALENTO HUMANO

DIMENSIÓN	PROCESOS	Hasta 700 USD	Hasta 499 USD	Hasta 399 USD	Hasta 199 USD	Hasta 99 USD	DOCUMENTACIÓN HABILITANTE
Planificación Estratégica	1) Organización	100%	100%	100%	100%	100%	Documentos registrados y/o aprobado., Lista de organismos elegidos. Informes y documento final
	- PEI						
	- Autoevaluación						
	- Plan de mejoras						
Gestión Administrativa	1) Lineamientos Normativos	100%	100%	100%	100%	100%	Acuerdos y/o Resoluciones de creación y funcionamiento en vigencia. Distributivo con carga horaria. Manual de procedimientos. Calendario Escolar. Distribución de aulas.
	- Normativa						De contratación de personal, de cobros de pensiones
	- Procedimientos						De matrícula, de seguridad (procesos de evacuación ante emergencias, permisos de salida de los estudiantes, otros), de atención a padres de familia, de evaluación, de observación de aulas
	- Jornadas de funcionamiento						Jornada regular, jornada fuera del horario de clases
	- Niveles atendidos						Educación Inicial 1, Educación Inicial 2, EGB preparatoria, EGB Elemental, EGB Media, EGB Superior, Bachillerato (tipos)
	- Trayectoria institucional						Reconocimientos públicos, antigüedad, otros.

OK

5

009713

100% 100% 100% 100% 100%

2) Talento Humano

Programas de capacitación institucional de acuerdo al PEI y al Plan de Mejoras. Considera a todos los actores de la comunidad educativa: docentes, administrativos, mantenimiento, autoridades, representantes legales, siendo el 50% del total de horas asignadas solo para capacitación docente, que en ningún caso será inferior a 30 horas certificadas

- Capacitación continua

80 horas anuales 70 horas anuales 60 horas anuales 30 horas anuales 30 horas anuales

100% 100% 100% 100% 100%

1) Gestión del aprendizaje

Malla curricular con carga horaria. Descripción del sistema de evaluación formativa y sumativa.

- Implementación del currículo nacional vigente

100%

2) Tutorías y acompañamiento

Programa documentado, indicando las disciplinas, los niveles, número de estudiantes atendidos, extensión del programa, tutores, con objetivos claros.

- Programas de acompañamiento pedagógico

Cuatro disciplinas básicas, segunda lengua, diferentes niveles de escolaridad, en horario extendido, para todos los estudiantes

Cuatro disciplinas básicas, segunda lengua, diferentes niveles de escolaridad, en horario extendido, para los estudiantes

Cuatro disciplinas básicas, para los estudiantes de bajo rendimiento

Cuatro disciplinas básicas, para los estudiantes de bajo rendimiento

Cuatro disciplinas básicas, para los estudiantes de bajo rendimiento

Cuatro disciplinas básicas, para los estudiantes de bajo rendimiento

PEDAGÓGICA CURRICULAR

6

en riesgo de bajo rendimiento

	100%	100%	100%	100%	100%	100%	Documento del Código de Convivencia aprobado por la comunidad educativa y por la autoridad distrital
CONVIVENCIA ESCOLAR							
1) Convivencia escolar y formación ciudadana - Código de convivencia	100%	100%	100%	100%	100%	100%	Detalle de los servicios ofrecidos de acuerdo a la normativa expedida
2) Servicios complementarios - Bar saludable	100%	100%	100%	100%	100%	100%	Permisos del Ministerio de Salud, bomberos, oferta de servicio alimenticio
- Transporte seguro							Protocolos, normativa para la firma de convenios si los hubiere, condiciones y exigencias de la institución educativa para el permiso de funcionamiento del transporte escolar vinculado a la institución.
- Consejería estudiantil	Equipo de profesionales al menos 1 profesional por nivel	Equipo de profesionales al menos, 1 profesional por nivel	Equipo de profesionales, al menos, 1 profesional por nivel	1 profesional que atiende las necesidades estudiantiles	1 profesional que atiende las necesidades estudiantiles	1 profesional actualizado de aprendizajes	Nómina de profesionales, listado de tests con descripción de uso y utilidad, períodos de aplicación, etc., proyectos de los programas de prevención y atención de las problemáticas infanto-juveniles
	Test actualizados: de personalidad, competencias aprendizajes, etc.	Test actualizados: de personalidad, competencias aprendizajes, etc.	Test actualizados: de personalidad, competencias aprendizajes, etc.	Test actualizado de aprendizajes	Test actualizado de aprendizajes		

7

	Al menos 3 Programas de prevención y atención de problemáticas infantiles- juveniles: drogas, alcohol, bullying, anorexia, bulimia, embarazo precoz, lenguaje agresivo, uso inadecuado de redes sociales	Al menos 3 Programas de prevención y atención de problemáticas infantiles- juveniles: drogas, alcohol, bullying, anorexia, bulimia, embarazo precoz, lenguaje agresivo, uso inadecuado de redes sociales	Al menos 1 programa de anual y prevención de atención de problemáticas infantil- juveniles: alcohol, bullying, anorexia, bulimia, embarazo precoz, lenguaje agresivo, uso inadecuado de redes sociales	Al menos 1 programa de anual y prevención de atención de problemáticas infantil- juveniles: alcohol, bullying, anorexia, bulimia, embarazo precoz, lenguaje agresivo, uso inadecuado de redes sociales
100%	100%	100%	100%	100%

INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

- 1) Accesibilidad Rampas de acceso.

Fotos que den evidencia sobre la existencia de rampas que cumplan con la normativa técnica para uso de silla de ruedas, o elevadores, y croquis de planta que permita identificar su localización

- 2) Normas vinculadas con la seguridad y la salubridad

Fotos con evidencia de: Señalética, Vías de Evacuación, ubicación de extintores. Documentos que contengan protocolos de Seguridad para el uso de diferentes instalaciones, certificado de mantenimiento de extintores, de manejo de emergencias por parte de los bomberos, de habilitación de bomberos con respecto a la seguridad de las instalaciones, permisos

CDR

municipal y del ministerio de salud (ventilación, iluminación, aguas servidas, instalación de agua potable, otras)

Fotografías que permitan visualizar la dotación de mesas y sillas para los estudiantes, la organización, la ventilación, la capacidad en proporción al número de estudiantes y croquis de planta que permita identificar su localización.

- 3) bares escolares.

100%

100%

100%

100%

100%

100%

acta

CATEGORÍA: DESEMPEÑO PROFESIONAL

DIMENSIÓN	PROCESOS	Hasta 700 USD	Hasta 499 USD	Hasta 399 USD	Hasta 199 USD	Hasta 99 USD	DOCUMENTACIÓN HABILITANTE
DESARROLLO PROFESIONAL	1) Formación del Docente asociado a la calidad	100%	100%	100%	100%	100%	Nómina de docentes con sus respectivos expedientes académicos, validados por Senescyt. Certificados del tiempo de experiencia docente.
	- Título de 3ro o 4to nivel asociado a los saberes	100%	70%	50%	40%	40%	
	- Experiencia en el aula (mínimo 5 años)	70%	60%	50%	50%	50%	
	2) Tiempo de dedicación del docente en el cargo	100%	100%	100%	100%	100%	Distributivo, salario, contratos legalizados
	- Tiempo completo	75%	70%	60%	50%	50%	Se debe aclarar que como mínimo deben respetar esa proporción para cargos completos. Es decir, RANGO HASTA 700 USD, mínimo 75% de cargos completos y así para los restantes rangos.
	- Tiempo parcial	25%	30%	40%	50%	50%	Documento que detalle por nivel educativo y por año
APRENDIZAJES	- Número de estudiantes por aula	Nivel Inicial y Preparatoria: máximo 20 alumnos.	Nivel Inicial y Preparatoria: máximo 20 alumnos.	Nivel Inicial y Preparatoria: máximo 25 alumnos.	Nivel Inicial y Preparatoria: máximo 25 alumnos.	Nivel Inicial y Preparatoria: máximo 25 alumnos.	Registro de matrículas
		Niveles Elemental y Básica Media máximo 25	Niveles Elemental y Básica Media máximo 30	Para los 2 RANGOS PARA EL COBRO DE PENSIONES Y MATRÍCULAS DE MÁS ALTO VALOR la cantidad de estudiantes por aula de primer grado de preparatoria y de segundo de preparatoria y de segundo de preparatoria			

AAAR

alumnos promedio Nivel Superior Bachillerato Máximo alumnos promedio	30	alumnos promedio Nivel Superior Bachillerato Máximo alumnos promedio	35	máximo alumnos promedio Nivel Superior Bachillerato Máximo alumnos promedio	35
--	----	--	----	---	----

educación básica elemental no podrá superar nunca los 20 alumnos por aula.
 Para los restantes rangos de valores, ese valor no podrá ser nunca superior a 25 alumnos por aula.
 En el caso de los rangos de valores de hasta 399 USD, 199 USD y 99 USD, las relaciones de alumnos por aula en grados y niveles sucesivos serán objeto de reconsideración sólo en el caso de que la superficie de las aulas permitiera una mayor cantidad de alumnos que las estipuladas en promedio.

Si bien esta condición es deseable, su cumplimiento efectivo no podrá exigirse sino hasta el año siguiente a la aplicación de la presente normativa.
 Se exceptuará de este requisito a aquellas instituciones que puedan demostrar una relación de alumnos por aula inferior a 17
 Todas las aulas de educación inicial deberán contar con auxiliar en los 3 primeros rangos para el cobro de pensiones y matrículas.
 Si bien esta condición es deseable, su cumplimiento efectivo no podrá exigirse sino hasta el año siguiente a la aplicación de la presente normativa.

- Docentes Auxiliares	1/ aula en 1er grado de preparatoria y 2do grado de Educación General Básica	1c/2 aulas en 1er grado de preparatoria y 2do grado de Educación General Básica	1.20	1.10	1.10
-----------------------	--	---	------	------	------

- Relación de horas contratadas de personal frente a alumnos sobre horas de clase (duración de la	1.40	1.30	1.20	1.10	1.10
---	------	------	------	------	------

AAK

jornada escolar)

INFRAESTRUCTURA

Relación Metro Cuadrado por Alumnos de Superficies cubiertas (contempla aulas, SUM, laboratorios, sanitarios, circulaciones, etc. profesores, oficinas administrativas y otros) por turno de funcionamiento	Niveles Inicial2 y Preparatoria mínimo 3.5m2/alumno Nivel Niveles Básica Elemental y Básica Media mínimo 4.5m2/alumno Nivel Básica Superior y Bachillerato mínima 4.8 m2/alumno	Niveles Inicial2 y Preparatoria mínimo 3m2/alumno Nivel Niveles Básica Elemental y Básica Media mínimo 4m2/alumno Nivel Básica Superior y Bachillerato mínima 4.5 m2/alumno	Niveles Inicial2 y Preparatoria mínimo 2.5m2/alumno o Nivel Niveles Básica Elemental y Básica Media mínimo 3m2/alumno Nivel Básica Superior y Bachillerato mínima 3.5 m2/alumno	Niveles Inicial2 y Preparatoria mínimo 2.5m2/alumno o Nivel Niveles Básica Elemental y Básica Media mínimo 3m2/alumno Nivel Básica Superior y Bachillerato mínima 3.5 m2/alumno
---	---	---	---	---

Relación Superficie de Recreación por alumno por turno de funcionamiento (cubierta y descubierta) Accesibilidad	Valor Mínimo 2,5 M2	Valor Mínimo 2M2	Valor Mínimo 1.50 M2	Valor Mínimo 1.50 M2
	Rampas o elevadores	Rampas o elevadores	Rampas o elevadores	Rampas o elevadores

Las rampas deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para su uso por personas que usen sillas de ruedas

OK

C) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA OFERTA EDUCATIVA REGULAR QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS TRES PRIMEROS RANGOS PARA EL COBRO DE PENSIONES Y MATRÍCULAS DEBEN TENER

Se considera que un servicio educativo es complementario, cuando éste supera al currículo nacional.

- Todas las instituciones educativas que se ubiquen en los tres primeros rangos para el cobro de pensiones y matrículas deberán ofertar los siguientes servicios complementarios de acuerdo a la descripción de su rango y cumplir con los indicadores señalados en este instructivo, para cada uno de ellos.
- Los servicios complementarios contemplados en el presente instructivo, son:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura con equipamiento de laboratorios y canchas deportivas • Equipamiento para figuras profesionales en Bachillerato Técnico y resultados de la formación. • Bachillerato Internacional • Modelo Inclusivo • Bilingüismo con docentes nacionales con certificación en el idioma que enseñan • Bilingüismo de instituciones educativas binacionales y nacionales con docentes extranjeros titulados, cuya lengua materna es la que enseñan. • Actividades extracurriculares fuera de la jornada escolar. • Servicios Médicos con equipamiento y atención profesional |
|---|

✓ Bilingüismo: Art. 111 del reglamento

- Las instituciones públicas, fiscomisionales y particulares pueden incluir el calificativo de "bilingües" en su denominación, siempre que incluyan al menos el 40% de su carga horaria en la lengua extranjera de la institución educativa.

✓ Capacitación:

- Se entiende por capacitación al sistema de desarrollo profesional que a través de cursos anuales de formación de, al menos 30 horas reloj, permite mejorar los desempeños de los miembros de la institución educativa, respondiendo a las necesidades institucionales, en cuanto a didácticas, currículo, uso de las tecnologías, sistemas de evaluación, identificación de necesidades infanto-juveniles, cambios de conducta en los niños y jóvenes, actualización de saberes, entre otros.

- Para que se considere efectiva la capacitación docente, debe haberse preparado, al menos el 50% del cuerpo docente del plantel, con una asistencia asidua del 90% y una prueba que certifique el aprendizaje de los contenidos. Los cursos pueden hacerse en dos etapas durante el año lectivo, de un mínimo de 15 horas cada etapa, dependiendo de la naturaleza de la materia objeto de la capacitación.
- Para que se considere efectiva la capacitación de los demás miembros de la comunidad educativa (personal administrativo, de servicio, de seguridad, representantes legales), deben haber asistido al menos el 80% de los miembros del grupo para el cual se programó la capacitación.
- Para el caso de los representantes legales, se pueden hacer jornadas continuas, secuenciales, hasta completar las 30 horas de capacitación anual

✓ Inclusión: Art. 230

- Para que se considere que una institución educativa ha implementado la inclusión de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, debe tener:
- Programas de adaptación de estándares de aprendizaje, del currículo nacional y del sistema de evaluación, para cada uno de los estudiantes incluidos, avalado por los profesionales de la educación, especialistas en el ramo de la inclusión.
- Dos años, mínimo, de haber implementado la inclusión en la institución educativa, período en el cual, se han hecho ajustes al proyecto inicial.
- Equipo de profesionales especializados en la detección de necesidades educativas especiales, quienes definirían la modalidad más adecuada para cada estudiante y brindarían la atención complementaria, con servicio fijo e itinerante.
- Infraestructura y equipamiento de recursos didácticos suficientes en relación con el número de niños, niñas y jóvenes incluidos.

OPR

D) INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO A LA OFERTA EDUCATIVA REGULAR, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LOS TRES PRIMEROS RANGOS PARA EL COBRO DE PENSIONES Y MATRÍCULAS

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR

SERVICIO COMPLEMENTARIO	INDICADOR	HASTA 700 USD	HASTA 499 USD	HASTA 399 USD
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	<p>Espacios deportivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100% estado óptimo de canchas - 100% de implementos deportivos en buen estado y en número proporcional a la cantidad de estudiantes que atiende cada disciplina. - 100% de personal docente capacitado y especializado para el desarrollo de la actividad deportiva 	100% en estado de canchas, suficiencia de implementos deportivos, y del personal docente con título/certificación	100% en estado de canchas, suficiencia de implementos deportivos, y 70% del personal docente con titulación/certificación	100% en estado de canchas, suficiencia de implementos deportivos, y 50% del personal docente con titulación/certificación
	Laboratorios de ciencias:	100%	100%	100%
	- Física			
	- Biología			
	- Química			
	- Matemáticas (4, 5)			
	Laboratorios tecnológicos:	100%	100%	100%
	- De Computación con conectividad, con equipos actualizados al 2009 y software actualizado al 2010			
	- De Idiomas (optativo)			
EQUIPAMIENTO Y RESULTADOS DE FORMACIÓN DEL BACHILLERATO	La institución educativa que oferta bachillerato técnico cuenta con maquinaria actualizada al año 2000, y/o equipos de tecnología actualizada al año 2009, y software actualizados al 2010	100%	100%	80%

ALP

TÉCNICO

El 70% de la promoción de bachillerato técnico que oferta la institución educativa, logra el ingreso exitoso al nivel académico superior en áreas técnicas.	100%	100%	80%
BACHILLERATO INTERNACIONAL La institución educativa que ofrece la enseñanza de Bachillerato Internacional debe desarrollar todos los programas de Bachillerato Internacional.	100%	100%	100%
MODELO INCLUSIVO La institución educativa elabora y utiliza programas de inclusión y programas académicos con adaptaciones curriculares acordes con las necesidades especiales de los estudiantes incluidos.	100%	100%	100%
La institución educativa cuenta con un equipo de profesionales especializados con títulos de tercero y cuarto nivel, dedicados a la atención exclusiva de los estudiantes con necesidades educativas especiales.	100%	100%	100%

BILINGÜISMO CON DOCENTES NACIONALES

La institución educativa que ofrece la enseñanza de un segundo idioma en calidad de colegio bilingüe, sea inglés, francés, alemán, italiano u otros, debe tener el 75% de su planta docente que enseña el segundo idioma, con certificación en el segundo idioma que enseña.	Inglés: 100% de docentes con el estándar B2 del Marco Común Europeo de Referencia, certificado. Francés: 100% de docentes con nivel 2 del DELF certificado. Alemán: 100% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior. Otros: 100% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior.	Inglés: 80% de docentes con el estándar B2 del Marco Común Europeo de Referencia, certificado. Francés: 80% de docentes con nivel 2 del DELF certificado. Alemán: 80% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior. Otros: 80% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior.	Inglés: 60% de docentes con el estándar B2 del Marco Común Europeo de Referencia, certificado. Francés: 60% de docentes con nivel 2 del DELF certificado. Alemán: 60% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior. Otros: 60% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior.
--	---	---	---

institución superior. institución superior.

BILINGÜISMO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS BINACIONALES Y NACIONALES CON DOCENTES EXTRANJEROS

La institución educativa que oferte la enseñanza de un segundo idioma en calidad de colegio bilingüe binacional o colegio bilingüe nacional con docentes extranjeros, debe tener en su planta docente el 30% de docentes de la 2da. nacionalidad del programa educativo, que impartan disciplinas en el segundo idioma y que tengan titulación/certificación docente en sus respectivas asignaturas.

90% al 100%

70%

50%

La institución educativa que oferte la enseñanza de un segundo idioma en calidad de colegio bilingüe binacional, debe tener un número de estudiantes correspondiente al 50% o más de la promoción que certifica el dominio del segundo idioma en el extranjero

100%

90%

80%

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

La institución educativa oferta a sus estudiantes actividades extracurriculares fuera de la jornada escolar, en ámbitos deportivos, artísticos, de creatividad literaria, artesanales, de formación religiosa, clubes disciplinares, entre otros.

De manera permanente en 3 ámbitos diferentes

De manera permanente en 2 ámbitos diferentes

De manera permanente en un ámbito

SERVICIOS MÉDICOS

- Profesional de la salud titulado
- Implementos de emergencia: silla de ruedas, camilla, tanque de oxígeno con mascarillas.
- Base de datos de la salud de los estudiantes y programas de vacunación
- Programas de prevención y nutrición

100%

100%

100%

PARTE II

PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA PARTICULARES Y FISCOMISIONALES EN UNO DE LOS RANGOS PARA EL COBRO DE PENSIONES Y MATRÍCULAS DEFINIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA NACIONAL

El artículo 124 del Reglamento a la LOEI, dispone que “En cada Dirección Distrital debe funcionar una Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional”, y el art. 127 del mismo Reglamento, describe los deberes y atribuciones de este organismo regulador de valores.

Para que la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional opere, es indispensable que las instituciones aludidas cumplan con el siguiente procedimiento:

1. Cada institución educativa solicitará a la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, en el formato correspondiente (F1), ser ubicada en uno de los rangos definidos por la Autoridad Educativa Nacional.
 - 1.1. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la institución educativa.
 - 1.2. Se podrá aplicar esta solicitud cada 2 años lectivos.
 - 1.3. Esta solicitud deberá ser incluida, por su representante legal, en las peticiones de creación de establecimientos educativos y renovación de permisos de funcionamiento, y de permisos de ampliación de la oferta educativa.

2. Adjuntará a la solicitud una carpeta de documentos habilitantes descritos en la normativa, sumillados y firmados por la máxima autoridad de la institución educativa.
 - 2.1. La carpeta deberá tener como portada:
 - 2.1.1. El Nombre de la institución educativa
 - 2.1.2. El título: “Documentos habilitantes para la ubicación de la institución educativa en los rangos para el cobro de pensiones y matrículas definidos por la Autoridad Educativa Nacional”.
 - 2.1.3. El nombre del Representante Legal de la institución educativa.
 - 2.1.4. El nombre del Rector(a), Director(a) de la institución educativa, si es una persona diferente, del Representante Legal
 - 2.1.5. Fecha de presentación de la carpeta de documentos habilitantes, la cual debe ser la misma fecha de presentación de la solicitud de ubicación de rango para el cobro de pensiones y matrículas.

 - 2.2. La segunda página de la carpeta debe ser el listado de documentos habilitantes presentados (F2)
 - 2.2.1. Este listado debe ser firmado por el Representante Legal y la Secretaria de la institución educativa.



- 2.2.2. Debe presentarse con copia.
- 2.2.3. El original y copia de este formulario no debe tener errores ni correcciones.
3. La institución educativa, adjuntará el análisis de costos educativos (F3) con los respectivos documentos de respaldo.
- 3.1. Presupuesto anual de las instituciones educativas, del año en curso.
- 3.2. Los registros contables en la forma y con los requisitos exigidos por las normas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 3.3. Los documentos de respaldo deben estar firmados por el responsable del manejo financiero de la institución educativa y de su Representante Legal.
4. La entrega de la solicitud acompañada de los documentos habilitantes y de los de respaldo, se hará entre el 20 de noviembre y el 20 de diciembre para el Régimen de Costa, y del 2 de mayo al 2 de junio, para el Régimen de Sierra, durante el período de transición.
- 4.1. El funcionario de la Ventanilla de Atención Ciudadana, deberá entregar al delegado de la institución educativa, un ticket de inicio de trámite.
5. La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, entregará la CERTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE RANGO PARA EL COBRO DE PENSIONES Y MATRÍCULAS, luego de haber evaluado la documentación habilitante y de respaldo presentada por el Representante Legal de la institución educativa, con las firmas de sus miembros, hasta el 20 de febrero de 2013.
- 5.1. En el caso de que la documentación no reúna los requisitos previstos, la La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, ordenará que se la complete en el término de cinco (5) días, tal como lo contempla el artículo 127 del Reglamento a la LOEI.
6. Las instituciones educativas que no estuvieren conformes con su ubicación en el rango de valores asignado, podrán apelar ante la Comisión Zonal de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, la cual deberá, según el numeral 2 del artículo 123 del Reglamento a la LOEI, “conocer y resolver las apelaciones que los establecimientos de la educación particular o fiscomisional presentaren respecto de las decisiones de las Juntas Distritales de su jurisdicción, dentro de los plazos y términos previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”.
- 6.1. Este mismo artículo 123 del Reglamento a la LOEI dispone: “La resolución que adoptare la Comisión Zonal de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional no tendrá efecto retroactivo, no será apelable y pondrá fin a la vía administrativa.
7. La CERTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE RANGO PARA EL COBRO DE PENSIONES Y MATRÍCULAS, debe exhibirse públicamente, de acuerdo al art. 132 del Reglamento a la LOEI, en un lugar visible de la institución educativa para conocimiento de los representantes legales de los estudiantes y de la comunidad.



PARTE III
ANEXOS

- Formulario 1: Solicitud de ubicación en un rango para el cobro de pensiones y matrículas.
- Formulario 2: Listado de documentos habilitantes.
- Formulario 2A: Listado de documentos habilitantes de servicios complementarios
- Formulario 3: Análisis general de costos educativos
- Instructivo de formulario 3

acta

Ciudad, data completa

Señor(a)
XXXXXXXXXXXXX
Director(a) del DistritoXXXXXX
En su despacho

De mi consideración:

En cumplimiento de los artículos 118 y 129 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y del Acuerdo Ministerial Nro. XXXX, expedido en fecha de 14 de diciembre, que regula la ubicación de las instituciones educativas en rangos de acuerdo a la calidad del cumplimiento de los estándares educativos definidos por la Autoridad Educativa Nacional, yo _____ como Representante Legal de
(escribir el nombre de la máxima autoridad de la institución educativa)

_____, solicito que la institución educativa
(anotar el nombre completo que identifica a la institución educativa)

a la que represento, se la ubique en el rango _____, y que se le apruebe el valor
(escribir el valor máximo del rango)
de _____ USD, como costo de pensión neta, dado que los servicios educativos que oferta
(anotar en letras y en números)

son los siguientes:

(ENUMERAR LA OFERTA EDUCATIVA CON PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTO)

Una vez revisada y aprobada la presente solicitud con la respectiva documentación de respaldo que adjunto, es menester que la Junta Distrital emita la certificación de Registro de las pensiones y matrícula de _____, la cual será publicada en un lugar visible de
(anotar el nombre completo que identifica a la institución educativa)
la institución educativa (y en su página web) para conocimiento público de la comunidad educativa.

Particular que comunico para los fines consiguientes,

Atentamente,

(nombre, firma y rúbrica de la máxima autoridad de la institución educativa, y su número de cédula de identidad)



LISTADO DE DOCUMENTOS HABILITANTES QUE CERTIFICAN EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA PARA LA UBICACIÓN EN RANGOS Y FIJACIÓN DE VALORES DE PENSIONES Y MATRÍCULA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y FISCOMISIONALES

FORMULARIO 2

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____
 CÓDIGO AMIE: _____ PROVINCIA: _____ ZONA: _____ DISTRITO: _____ / _____ (NOMBRE)
 CANTÓN: _____ (CÓDIGO)

Nro.	DOCUMENTOS HABILITANTES	SÍ	NO	DOCUMENTOS DE APOYO / OBSERVACIONES	SÍ	NO	OBSERVACIONES
1	PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			COPIA FECHADA DE LA CONVOCATORIA			
2	INFORME DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN			FIRMAS DE APROBACIÓN DEL PEI POR LOS DISTINTOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA			
3	INFORME DEL PLAN DE MEJORAS			COPIA FECHADA DE LA CONVOCATORIA			
4	TRAYECTORIA INSTITUCIONAL			FIRMAS DE ASISTENCIA A LA SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN			
5	COPIA DE ACUERDO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO			COPIA FECHADA DE LA CONVOCATORIA			
6	DESCRIPCIÓN DE NIVELES ATENDIDOS: número de aulas por año de estudio, número de estudiantes por aula, horario de clases			FIRMAS DE APROBACIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN			
				COPIA DE ACUERDO DE PERMISO DE CREACIÓN			
				RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS SI LOS HUBIERE			
				EN VIGENCIA			
				EDUCACIÓN INICIAL			
				EGB PREPARATORIA			
				EGB ELEMENTAL			

FORMULARIO 2

9	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL PEI				DE DOCENTES DE AUTORIDADES OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		
10	MICROPLANIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DEL CURRÍCULO NACIONAL: PARA EDUCACIÓN INICIAL: APRESTAMIENTO EN MATEMÁTICA Y LENGUAJE PARA EGB: MATEMÁTICA, LENGUAJE, CCNN, ESTUDIOS SOCIALES PARA BACHILLERATO UNIFICADO: TRONCO COMÚN. PARA BACHILLERATO TÉCNICO: ASIGNATURAS DE LA FIGURA PROFESIONAL IMPARTIDA				EDUCACIÓN INICIAL EGB PREPARATORIA EGB ELEMENTAL EGB MEDIA EGB SUPERIOR BACHILLERATO UNIFICADO		
11	PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO (DEBE ENTREGARSE CADA DISCIPLINA EN UNA CARPETA POR NIVELES)				BACHILLERATO TÉCNICO MATEMÁTICA LENGUAJE CC NN ESTUDIOS SOCIALES SEGUNDO IDIOMA OTROS (ESPECIFIQUE)		
12	CÓDIGO DE CONVIVENCIA				CONVOCATORIA FIRMAS DE ASISTENCIA A LA SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONVIVENCIA		
13	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL BAR SALUDABLE				MENÚ REGULAR POR SEMANA PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD		
14	INFORME DE TRANSPORTE SEGURO				CONTRATACIÓN DE NUTRICIONISTA SI OFRECE ALMUERZOS NÚMERO DE TRANSPORTES VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLÍTICAS DE TRANSPORTE SEGURO		

FORMULARIO 2

15	<p>INFORME DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL: Incluye nómina de profesionales, descripción del procedimiento para la atención y aplicación de test a los estudiantes, objetivos de su aplicación y fechas usuales de implementación, procedimiento de convocatoria a padres de familia o representantes, formatos de registro de entrevista, programas de prevención y atención de las problemáticas infanto-juveniles</p>				<p>TÍTULOS PROFESIONALES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO</p> <p>CERTIFICADOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL</p> <p>CERTIFICADOS DE ACTUALIZACIÓN DE TEST</p> <p>UN PROYECTO POR CADA PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA INFANTO-JUVENIL</p>			
16	<p>INFORME DE ACCESIBILIDAD A LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL PLANTEL</p> <p>INFORMES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD</p>				<p>ESTADÍSTICA DE LOS CASOS ATENDIDOS EN EL AÑO Y SUS RESULTADOS</p> <p>FOTOS Y CROQUIS DEL PLANTEL QUE EVIDENCIE LA PRESENCIA DE RAMPAS QUE CUMPLEN LA NORMATIVA TÉCNICA PARA SU USO POR PERSONAS DISCAPACITADAS</p> <p>FOTOS QUE EVIDENCIE LA SEÑALÉTICA INSTITUCIONAL</p> <p>FOTOS QUE EVIDENCIE VÍAS DE EVACUACIÓN</p>			
17					<p>FOTOS QUE EVIDENCIE UBICACIÓN DE EXTINTORES</p> <p>CERTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES</p> <p>PROTOSCOLOS DE SEGURIDAD</p> <p>CERTIFICADO DE MANEJO DE EMERGENCIAS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>PERMISO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO ESCOLAR</p> <p>CERTIFICACION DEL MINISTERIO DE SALUD DE BUENAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN, ILUMINACIÓN, AGUAS SERVIDAS, AGUAS LLUVIAS, AGUA POTABLE</p> <p>FOTOGRAFÍAS QUE EVIDENCIE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL BAR, ORGANIZACIÓN, DOTACIÓN DE SILLAS Y MESAS</p>			

FORMULARIO 2

<p>18</p> <p>INFORME DE LA PLANTA DOCENTE QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Incluye porcentajes de docentes titulados, años de experiencia docente, jornadas de permanencia de los docentes en el plantel según contrato de horas de trabajo, estadística de la relación de horas contratadas de personal docente frente a alumnos en horas de clase durante la jornada escolar, número de docentes auxiliares en los años de educación inicial y los primeros años de educación básica.</p>					<p>NÓMINA DE DOCENTES CON SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS</p>
					<p>CERTIFICADOS DEL TIEMPO DE EJERCICIO DOCENTE</p>
					<p>CONTRATOS LEGALIZADOS DE LOS DOCENTES</p>
					<p>CONTRATOS LEGALIZADOS DE LOS DOCENTES AUXILIARES</p>
					<p>DISTRIBUTIVO DE DOCENTES POR NIVEL</p>
					<p>REGISTRO DE MATRÍCULAS</p>
<p>19</p> <p>INFORME DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS Y CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA: Incluye número de estudiantes por aula según el nivel de estudios, relación de metro cuadrado por alumno en superficies cubiertas, y en superficies de recreación por turnos de funcionamiento</p>					<p>REGISTRO MUNICIPAL DEL INMUEBLE: ÁREA DEL TERRENO Y ÁREA DE CONSTRUCCIÓN</p>
					<p>PLANOS DEL PLANTEL EDUCATIVO</p>

 NOMBRE DEL RECTOR (A)
 FIRMA DEL RECTOR(A)

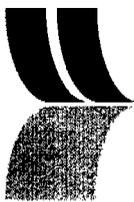
 NOMBRE DEL SECRETARIO(A)
 FIRMA DEL RECTOR(A)

FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA JUNTA DISTRITAL: _____

FECHA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA JUNTA DISTRITAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA QUE LOS COMPLETE: _____

FECHA DE REINGRESO DE DOCUMENTOS HABILITANTES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

FECHA DE ENTREGA DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA JUNTA DISTRITAL A LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA: _____



Ministerio
de Educación

LISTADO DE DOCUMENTOS HABILITANTES QUE CERTIFICAN EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFERTADOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y FISCOMISIONALES

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____
 CÓDIGO AMIE: _____
 CANTÓN: _____ PROVINCIA: _____ ZONA: _____
 DISTRITO: _____ / _____ (CÓDIGO) (NOMBRE)

Nro.	DOCUMENTOS HABILITANTES	SÍ	NO	DOCUMENTOS DE APOYO / OBSERVACIONES	SÍ	NO	OBSERVACIONES
1.	INFORME DEL ESTADO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DEPORTIVOS			Informe de mantenimiento de canchas deportivas Inventario de implementos deportivos por disciplina Nómina de entrenadores con información de su formación y experiencia como entrenador Títulos profesionales			
2.	INFORME DE LABORATORIOS CON FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE SU MANTENIMIENTO Y CUIDADO (Incluye descripción del laboratorio, capacidad física para el número de estudiantes, implementos científicos, tecnológicos, de conectividad, data de fabricación, actualización de programas, etc.			certificaciones de experiencia en entrenamiento deportivo * De matemática * De física * De química * De biología * De computación * De idiomas * Otros			
3.	INFORME DE BACHILLERATO TÉCNICO Presenta el informe final de autoevaluación de Bachillerato Técnico			* Inventario de maquinaria con fecha de fabricación * Informe de mantenimiento de equipos y maquinaria * Nómina de profesionales que dan cátedra en las materias técnicas * Resultado del número de estudiantes que ingresan exitosamente al nivel superior en áreas técnicas			

FORMULARIO 2 - A

4.	Planificación de los programas de implementación del Bachillerato Internacional		<ul style="list-style-type: none"> * Nómina de docentes del Bachillerato Internacional * Matrícula de estudiantes que optaron por BI * Certificados de aprobación de bachilleres 			
5.	Programas de inclusión educativa asociada a discapacidad		<ul style="list-style-type: none"> * Nómina de profesionales dedicados a la atención de estudiantes incluidos, por disciplinas, especialidades técnicas * Matrícula de estudiantes incluidos * Resultados de logros alcanzados por los estudiantes incluidos. (Incluye una breve descripción de la atención especializada requerida) 			
	Acuerdos Ministeriales de permisos de funcionamiento como institución bilingüe		<ul style="list-style-type: none"> * Proyecto educativo de bilingüismo. En él constan: los niveles educativos que tienen bilingüismo, las asignaturas impartidas con su carga horaria, detallando el porcentaje de horas-clase recibidas en el segundo idioma vs. horas-clase totales de la jornada educativa semanal. El número total de docentes requeridos para su implementación, con el distributivo general. 			
6.			<ul style="list-style-type: none"> * Nómina de docentes nacionales que enseñan el segundo idioma. Se incluye el número de cédula de identidad, fecha de ingreso a la institución, asignatura que enseña y carga horaria por asignatura y el total. Contratación a tiempo completo o tiempo parcial. * Certificaciones de nivel de dominio del idioma que enseñan 			
			<ul style="list-style-type: none"> * Nómina de docentes extranjeros que enseñan disciplinas en el segundo idioma institucional. Se incluye el número de cédula de identidad, fecha de ingreso a la institución, asignatura que enseña y carga horaria por asignatura y el total. Contratación a tiempo completo o tiempo parcial. 			
			<ul style="list-style-type: none"> * Títulos de tercer o cuarto nivel que habilita al docente extranjero en la enseñanza de una disciplina académica 			

FORMULARIO 2 - A

FECHA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA JUNTA DISTRITAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA QUE LOS COMPLETE: _____

FECHA DE REINGRESO DE DOCUMENTOS HABILITANTES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

FECHA DE ENTREGA DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA JUNTA DISTRITAL A LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA: _____



**ANÁLISIS ECONÓMICO GENERAL
EGRESOS**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

CÓDIGO AMIE: _____

CANTÓN: _____

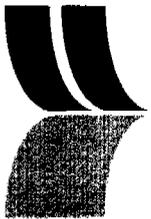
PROVINCIA _____

ZONA: _____

DISTRITO: _____ / _____
(CÓDIGO) (NOMBRE)

PRESUPUESTO ANUAL	VALORES TOTALES INVERTIDOS EN EL AÑO EN CURSO	INCREMENTO DE VALORES PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO EN %	INCREMENTO DE VALORES PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO EN USD
PAGO A DOCENTES ACTUALES			
PAGO A PERSONAL ADMINISTRATIVO			
PAGO A PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
GASTOS DE OPERACIÓN			
PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS			
PAGO DE IMPUESTOS			
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS/ NMAQUINARIA			
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS			
REPOSICIÓN DE EQUIPOS/ MAQUINARIA			
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO			

REPOSICIÓN DE IMPLEMENTOS TECNOLÓGICOS			
REPOSICIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS			
INVERSIÓN EN CAPACITACIÓN DOCENTE			
INVERSIÓN EN CAPACITACIÓN DE AUTORIDADES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE MANTENIMIENTO, ETC.			
CONTRATACIONES A NUEVOS DOCENTES PARA NUEVAS PLAZAS DE TRABAJO			
CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS			
INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS FÍSICOS			
INVERSIÓN EN INCREMENTO DE TECNOLOGÍA			
INVERSIÓN EN INCREMENTO DE RECURSOS DIDÁCTICOS			
INVERSIÓN EN INCREMENTO DE MOBILIARIO			
TOTALES			

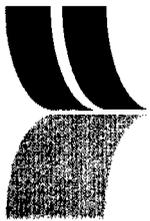


Ministerio
de Educación

**ANÁLISIS ECONÓMICO GENERAL
INGRESOS**

NÚMERO GLOBAL DE ESTUDIANTES

	AÑO VIGENTE										TOTAL	
	Educación Inicial 1	Educación Inicial 2	EGB Preparatoria	EGB Elemental	EGB Media	EGB Superior	Bachillerato Unificado	Bachillerato Técnico	Bachillerato Internacional			
Número de becarios que no pagan matrícula												
Valor de la matrícula												
Número de estudiantes												
Número de becarios que no pagan pensión												
Número de becarios que pagan 25% o menos de pensión												
Número de becarios que pagan de 26% a 50% de pensión												
Número de estudiantes que pagan de 51% a 75% de pensión												
Valor de la pensión prorrateada												
Número de estudiantes que pagan pensión completa												
Ingreso por concepto de matrículas												
Ingreso por concepto de pensiones												



**ANÁLISIS ECONÓMICO GENERAL
INGRESOS PROYECTADOS**

NÚMERO GLOBAL DE ESTUDIANTES PROYECTADOS

PROYECCIÓN DEL PRÓXIMO AÑO LECTIVO										
	Educación Inicial 1	Educación Inicial 2	EGB Preparatoria	EGB Elemental	EGB Media	EGB Superior	Bachillerato Unificado	Bachillerato Técnico	Bachillerato Internacional	TOTAL
Número de becarios que no pagan matrícula										
Valor de la matrícula										
Número de estudiantes										
Número de becarios que no pagan pensión										
Número de becarios que pagan 25% o menos de pensión										
Número de becarios que pagan de 26% a 50% de pensión										
Número de estudiantes que pagan de 51% a 75% de pensión										
Valor de la pensión prorrateada										
Número de estudiantes que pagan pensión completa										
Ingreso por concepto de matrículas										
Ingreso por concepto de pensiones										



HOJA DE RESUMEN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO GENERAL

INGRESOS ECONÓMICOS DEL AÑO VIGENTE

EGRESOS ECONÓMICOS DEL AÑO VIGENTE

SALDO

INGRESOS ECONÓMICOS PROYECTADOS

EGRESOS ECONÓMICOS PROYECTADOS

SALDO

NOMBRE Y FIRMA DEL RECTOR (A)

NOMBRE Y FIRMA DE FINANCIERO

NOMBRE Y FIRMA DE TALENTO HUMANO

FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA JUNTA DISTRITAL:

FECHA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA JUNTA DISTRITAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA QUE LOS COMPLETE:

FECHA DE REINGRESO DE DOCUMENTOS HABILITANTES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

FECHA DE ENTREGA DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA JUNTA DISTRITAL A LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA:

FORMULARIO 3

Se adjuntará a este resumen:

- * Registros contables de acuerdo con los principios y la normativa de la contabilidad vigente
- * Estudio de proyección del total de estudiantes que se estima se tendrá el siguiente año lectivo
- * Presupuesto del siguiente año lectivo, con estudios de mantenimiento, reposición, mejoras, construcción, inversión y proformas del siguiente año lectivo
- *Detalle de las necesidades de incremento de personal
- *Actas de sesiones del Consejo Ejecutivo
- *Actas de socialización de la propuesta a los representantes legales de los estudiantes
- * Contrato de arrendamiento o escritura del inmueble
- * Cualquier otro documento que la Junta Distrital requiera

INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL FORMULARIO 3 PARA LA FIJACIÓN DE VALORES DE MATRÍCULAS Y PENSIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y FISCOMISIONALES

El presente instructivo tiene como objetivo resolver las dudas referentes a los valores que deben considerarse en cada uno de los rubros. NO se trata de presentar los Estados Financieros de la Institución Educativa sino de presentar la información económica del plantel.

En el formulario EGRESOS, considere a la columna una (1) que hace referencia a "VALORES TOTALES INVERTIDOS EN EL AÑO EN CURSO", a los valores globales del ejercicio fiscal expresado en dólares americanos.

En la columna dos (2), se registrará lo proyectado para el siguiente año expresado en porcentajes; y en la columna tres (3), se registrará esa misma proyección pero expresada en dólares americanos.

En este formulario se totalizará los valores expresados en cada rubro en las columnas uno (1) y tres (3); y en la columna dos (2), se anotará el promedio del porcentaje de incremento de gastos.

PRESUPUESTO ANUAL:

1. En los rubros PAGO A DOCENTES ACTUALES, PAGO A PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PAGO A PERSONAL DE MANTENIMIENTO, se deben incluir los siguientes valores:
 - Salario considerado en el Código de Trabajo
 - Aportes al IESS
 - Pago de horas extras
2. En el rubro PAGO A DOCENTES ACTUALES, se debe considerar a todos los contratados que tengan relación con la formación y el bienestar de los estudiantes, dentro o fuera del aula.
3. PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS, incluye luz, agua, teléfono, servicio de telefonía celular institucional (no personal), internet de uso académico y para operaciones institucionales.
4. GASTOS DE OPERACIÓN, incluye los valores que no se han detallado en otros rubros, tales como materiales de oficina, aseo, guardianía, publicidad.
5. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS/MAQUINARIAS, ESPACIOS FÍSICOS, aunque son valores que forman parte de GASTOS DE OPERACIÓN, deben presentarse de manera desglosada en sus respectivos rubros.
6. PAGO DE IMPUESTOS, incluye pagos prediales y las declaraciones al SRI.
7. La INVERSIÓN EN INCREMENTO DE TECNOLOGÍA, incluye compras de hardware, software y redes informáticas.
8. Los rubros correspondientes a REPOSICIÓN DE EQUIPOS/ MAQUINARIA, MOBILIARIO, IMPLEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DIDÁCTICOS, así como las

INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS FÍSICOS, TECNOLOGÍA, INCREMENTO DE RECURSOS DIDÁCTICOS Y DE MOBILIARIO, consideran, únicamente, el valor invertido para el ejercicio fiscal y NO EL DE LARGO PLAZO.

9. En el rubro CONTRATACIÓN A NUEVOS DOCENTES PARA NUEVAS PLAZAS DE TRABAJO, se considerará solo el rubro proyectado.

Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de abril de 2013



Lcda. Adelita Rodríguez Pesantes, Mgs.
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA SUBROGANTE

OVC/